



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de octubre de 2024

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 02
Tomo II

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 3	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MÉTODO DE ELECCIÓN PARA NOMBRAR LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
3-5	ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
6-10	ACUERDO DE APLICACIÓN GENERAL DE REDUCCIÓN EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS DE ADEUDOS EN IMPUESTO PREDIAL; IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES MEDIANTE CAMPAÑA EJECUTADA POR EL MUNICIPIO DE COLÓN.
11-15	ACUERDO ADMINISTRATIVO, QUE RATIFICA LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/005/2024, PUBLICADO EN GACETA MUNICIPAL "LA RAZA" EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.
16-21	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES AL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO SEA DESIGNADO COMO NOTIFICADOR Y EJECUTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 31 fracción XXV y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. De igual manera el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el presidente municipal, tiene la facultad de Nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento, en los términos establecidos por el artículo 52 de dicha Ley.
3. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
4. Que con fundamento 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.

6. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

7. Que con fecha 11 de octubre de 2024 se recibió escrito signado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita literalmente lo siguiente: “...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 31 fracción XXV; 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y en uso de la facultad discrecional para indicar el método diverso a la designación directa de las Autoridades Auxiliares, le comunico que el método determinado será a través de elección, lo anterior con el objeto de respetar los usos y costumbres de las localidades y promover el ejercicio democrático plural que promueva una auténtica representación de los habitantes del Municipio de Colón, Qro., por lo que solicito someter a consideración del Ayuntamiento la propuesta citada”. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/015/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza que el nombramiento de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se realice bajo el proceso de elección, el cual deberá ser organizado por una Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se ordene en el Acuerdo respectivo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que coordine y gestione las acciones que al efecto correspondan ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que coadyuve con la Comisión Especial de Regidores del H. Ayuntamiento Municipio de Colón, Querétaro, en la organización y preparación de los procesos de elección de Autoridades Auxiliares, autorizando para tal efecto la suscripción del convenio correspondiente.

TERCERO.- Una vez concluido el proceso de elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Honorable Ayuntamiento de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 31 fracción XXV, 38 fracción XVII y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. De igual manera el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el presidente municipal, tiene la facultad de Nombrar a los delegados

y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento, en los términos establecidos por el artículo 52 de dicha Ley.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento podrá crear las comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

4. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.

5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables y del cual ha sido aprobado que el método para renovar autoridades auxiliares se realice bajo el proceso de elección.

6. Que con fundamento 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido.

7. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

8. Que con fecha 11 de octubre de 2024 se recibió escrito signado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la integración de la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., misma que se propone quede integrada de la siguiente forma:

Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.	
Integrante	Cargo
LAE. Antonio Rodríguez Dávila	Presidente
Lic. Adriana Herrera Zamorano	Secretaría
D. en Ed. Eugenia González Martínez	Integrante
Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez	Integrante
C.P. Romina Zarate Montes	Integrante

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/016/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 38 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se aprueba la creación de la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Cuerpo Colegiado que tendrá la función de llevar a cabo los trámites y actos necesarios para la organización del proceso de elección de las autoridades auxiliares mencionadas cuya duración será hasta que cumpla con la finalidad para la que fue creada.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., quedará integrada en términos del considerando 8 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., deberá informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría de los votos en el proceso de elección señalado, con el objeto de llevar a cabo la protesta de ley.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS

04 OCT. 2024
15:02

SECCIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS
OFICIO: SF/012/2024
ASUNTO: Solicitud de publicación en gaceta municipal de acuerdo administrativo

Colón, Qro., a 03 de octubre de 2024

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

Sirva el presente portador de un afectuoso saludo, asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción I, numeral 16, 19 y Artículo Noveno. De los TRANSITORIOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024; artículo 49, fracción I, numeral 16, 19 y Artículo Noveno. De los TRANSITORIOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, donde se faculta al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales para autorizar una reducción de hasta el 100% en los accesorios generados en las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos a cargo de los contribuyentes, a excepción de la actualización, atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos o de forma general mediante la realización jornadas y/o campañas ejecutadas por el Municipio; Expedir los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la presente Ley, así como los lineamientos para su aplicación y Establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, las cuales se publicarán en la Gaceta Municipal; Solicito dentro de sus facultades, la publicación en la Gaceta Municipal del **ACUERDO de aplicación general de reducción en multas y recargos generados de adeudos en Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios.**

Se anexa en forma impresa y digital para su publicación; Acuerdo Administrativo; Folio de control: SF/012/2024.001 AA.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CABILDO
RE 10:02 hrs
08 OCT. 2024
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olve
Secretario de Finanzas



Ccp. Archivo

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



SECCIÓN: SECRETARIA DE FINANZAS
FOLIO CONTROL: SF/012/2024. 001 AA
ASUNTO: Acuerdo Administrativo

C.P.,P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA- SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y XXVII, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de que se lleve a cabo la aplicación general de reducción en multas y recargos generados de adeudos en Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios a cargo de los contribuyentes mediante campaña ejecutada por el Municipio de Colón, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, que dispone de los lineamientos para su aplicación, bajo el esquema que a continuación se describe.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.



3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los **ingresos ordinarios** y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.
4. Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son **impuestos**, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.
5. Que de conformidad con los artículos 8, fracción VII y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los Titulares de las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran **facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios**, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y **Conceder subsidios o estímulos fiscales**.
6. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los **impuestos**, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.
7. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 16, 19 y Artículo Noveno. De los TRANSITORIOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, donde se faculta al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales para autorizar una reducción de hasta el 100% en los accesorios generados en las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos a cargo de los contribuyentes, a excepción de la actualización, atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos o de forma general mediante la realización jornadas y/o campañas ejecutadas por el Municipio; Expedir los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la presente Ley, así como los





lineamientos para su aplicación y Establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, las cuales se publicarán en la Gaceta Municipal.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, y bajo la siguiente. -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo anterior, y sabedores de que es prioridad para esta administración municipal, fortalecer la hacienda pública municipal juntamente apoyando al ciudadano a través de mecanismos financieros y fiscales que permitan, mantener el nivel de cumplimiento de obligaciones fiscales, lo cual coadyuva a mantener un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficacia, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.

Desde el punto de vista constitucional, y que las Leyes Fiscales, se reconocen como cuerpos normativos específicos de carácter tributario, cuyo contenido se desprenden las estimaciones anuales por los diversos ingresos a que tienen derecho a percibir los Municipios, y regulaciones de los elementos de los tributos, así como algunas disposiciones de carácter administrativo y además se encuentra establecido en un ordenamiento base para formular las Leyes de Ingresos Municipales, el cual atiende lo siguiente. -

FUNDAMENTO JURIDICO PARTICULAR

El artículo 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro contempla la facultad de los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales y de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables; Por lo que se tiene a bien emitir el presente. -

ACUERDO

ÚNICO. ACUERDO de aplicación general de reducción en multas y recargos generados de adeudos en Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, acorde a los siguientes lineamientos. -

- I. El presente acuerdo se aplicará únicamente a través de campaña ejecutada por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos.
- II. Las contribuciones sujetas a la presente autorización son el Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios.



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270



www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



III. Se autoriza se apliquen las reducciones en los accesorios generados de adeudos por concepto de Impuesto Predial; Impuesto Sobre Traslado de Dominio e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios, de acuerdo a la tabla siguiente. -

Sujeto	Contribución a pagar	Concepto	Reducción autorizada	Mes y Año
Personas Físicas y Morales	Impuesto Predial	Multas y Recargos	100% Octubre; 90% Noviembre y 80% Diciembre	Octubre a Diciembre; 2024
Personas Físicas y Morales	Impuesto Sobre Traslado de Dominio	Recargos	100% Octubre; 90% Noviembre y 80% Diciembre	Octubre a Diciembre; 2024
Personas Físicas y Morales	Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	Recargos	100% Octubre; 90% Noviembre y 80% Diciembre	Octubre a Diciembre; 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia del presente acuerdo será a partir del 07 (SIETE) de octubre al 31 (TREINTA Y UNO) de diciembre de 2024.

Se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO en Colón, Qro., a 03 (TRES) de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales
Secretario de Finanzas



Ccp. Archivo

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





SECCIÓN: SECRETARIA DE FINANZAS OFICIO: SF/046/2024 ASUNTO: Solicitud de publicación en gaceta municipal de acuerdo administrativo

Colón, Qro., a 11 de octubre de 2024

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

Sirva el presente portador de un afectuoso saludo, asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción I, numeral 19, 24 y Artículo Noveno. De los TRANSITORIOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, donde se faculta al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales para que expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la presente Ley, así como los lineamientos para su aplicación; En el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que, con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para determinar tarifas especiales atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos; Y establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, las cuales se publicarán en la Gaceta Municipal; Solicito dentro de sus facultades, la publicación en la Gaceta Municipal del ACUERDO ADMINISTRATIVO SF/046/2024.003 AA, que ratifica lo establecido en el ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/005/2024, publicado en Gaceta Municipal "La Raza" el 29 de diciembre de 2023.

Se anexa en forma impresa y digital para su publicación; Acuerdo Administrativo; Folio de control: SF/046/2024.003 AA.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C.P.,P.C.A.C.G. Armando Morales Ojeda Secretario de Finanzas



C.c.p. Archivo

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



SECCIÓN: SECRETARÍA DE FINANZAS
 FOLIO CONTROL: SF/046/2024. 003 AA
 ASUNTO: Acuerdo Administrativo

C.P.,P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA- SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y XXVII, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 16 y 18, fracción LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; a efecto de que se lleve a cabo la aplicación legal de los estímulos fiscales adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO, que **ratifica lo establecido en el ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/005/2024, publicado en Gaceta Municipal "La Raza" el 29 de diciembre de 2023, bajo los lineamientos para su aplicación, en el esquema que a continuación se describe.**-----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, **derechos**, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.



Plaza Héroes de la Revolución No. 1
 Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.
4. Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.
5. Que de conformidad con los artículos 8, fracción VII y 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargados de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran **facultados para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios**, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; y **Conceder subsidios o estímulos fiscales**.
6. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, **derechos**, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.
7. Que de conformidad con el artículo 49, fracción I, numeral 19, 24 y Artículo Noveno. De los TRANSITORIOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, donde se faculta al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales para que expida los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio con el objeto de establecer disposiciones generales y estímulos fiscales adicionales a los establecidos en la presente Ley, así como los lineamientos para su aplicación; En el ámbito de su competencia, atienda de manera individualizada a los contribuyentes que, con motivo del pago de sus contribuciones, productos o aprovechamientos, tengan la necesidad de solicitar apoyo para generar su regularización y promover la cultura de pago, para cada caso en concreto, quedando facultada dicha dependencia para determinar tarifas



(419) 292 00 61 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



especiales atendiendo a las circunstancias, características y situaciones particulares de los ciudadanos; Y establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en esta Ley, las cuales se publicarán en la Gaceta Municipal.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, y bajo la siguiente. -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo anterior, y sabedores de que es prioridad para esta administración municipal, fortalecer la hacienda pública municipal juntamente apoyando al ciudadano a través de mecanismos financieros y fiscales que permitan, mantener el nivel de cumplimiento de obligaciones fiscales, lo cual coadyuva a mantener un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficacia, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.

Desde el punto de vista constitucional, y que las Leyes Fiscales, se reconocen como cuerpos normativos específicos de carácter tributario, cuyo contenido se desprenden las estimaciones anuales por los diversos ingresos a que tienen derecho a percibir los Municipios, y regulaciones de los elementos de los tributos, así como algunas disposiciones de carácter administrativo y además se encuentra establecido en un ordenamiento base el formular las Leyes de Ingresos Municipales, se tiene a bien emitir el presente. -

ACUERDO

Primero. La contribución sujeta del presente estímulo fiscal, es el Derecho de Alumbrado Público previsto en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024.

Segundo. A partir del 1º (primero) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), autorizo que el Derecho de Alumbrado Público, se cause y cobre de la forma siguiente:

SECTOR	TARIFA	IMPORTE A COBRAR POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO
Domestico	DB1_DB2	9% del subtotal facturado del periodo mensual, sin que el importe resultante rebase la cantidad mensual de 1,621.98 (Mil Seiscientos Veintiún Pesos 98/100 M.N.)
Comercial	PDBT	10% del subtotal facturado del periodo mensual, sin que el importe resultante rebase la cantidad mensual de 14,832.34 (Catorce Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 34/100 M.N.)



292'00 61 - 292 02 34

Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



Industrial	GDMTO	11% del subtotal facturado del periodo mensual, sin que el importe resultante rebase la cantidad mensual de 80,286.14 (Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 14/100 M.N.)
Industria Media	GDMTH	11% del subtotal facturado del periodo mensual, sin que el importe resultante rebase la cantidad mensual de 80,286.14 (Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 14/100 M.N.)

Tercero. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- El Derecho de Alumbrado Público se causará mensual, y/o bimestral.
- El pago se hará en las oficinas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales o mediante el pago del recibo con las entidades con la que el Municipio establezca convenio o contrato, dentro de los siguientes 60 días al mes en que se cause el Derecho.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1° (primero) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO en Colón, Qro., a 11 (ONCE) de octubre de 2024.

ATENTAMENTE



 C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olivera
 Secretario de Finanzas

Ccp. Archivo

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34
Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270
www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





AYUNTAMIENTO DE COLÓN

PERIÓDICO OFICIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

15 OCT. 2024

9/35

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

SECCIÓN: Departamento de Notificación, Ejecución y Cobro.

NÚMERO DE OFICIO DE LA SECRETARÍA: SF/0037/2024.

NÚMERO DE OFICIO DEL DEPARTAMENTO: SF/DNEC/0117/2024.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Colón, Querétaro, a 10 (diez) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).

**LIC. JUAN CARLOS OSEGUERA MENDOZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
PRESENTE**

C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, a través del presente documento respetuosamente expongo lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV del Reglamento de la Gaceta Municipal "La Raza" y en relación a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 fracciones I, X, XI, XVIII, XX, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXV, XLVIII, LI y LXXV del Reglamento de la Administración Pública, ambos ordenamientos pertenecientes al Municipio de Colón, Qro., solicito de su valiosa colaboración para que el Acuerdo Administrativo de fecha 10 (diez) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro) que acompaña al presente en copia certificada, y a través del cual se otorgan diversas facultades y atribuciones a quien sea designado mediante nombramiento como notificador y ejecutor de los Procedimientos administrativos de Ejecución; sea publicado tanto en la Gaceta Municipal "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", debiendo informar a esta Secretaría fecha, el número de gaceta y Tomo en el que se realizó la publicación.

En ese tenor una vez efectuada su publicación y haya entrado en vigor el acuerdo administrativo que nos ocupá, solicito de la manera más atenta sean expedidos los nombramientos como NOTIFICADORES Y EJECUTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN a favor del siguiente personal a mi cargo:

CABILDO
RE 11:00 hrs
15 OCT. 2024
Ing
SECRETARÍA DEL

(419) 234 3700 / 234 3701

H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO. Jardín Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro.

Página 1 de 2

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- Lic. María Guadalupe González Ortiz, Jefa del Departamento de Notificación, Ejecución y Cobro con número de empleado 2937
- Lic. Alejandra Ugalde Lara, Notificador con número de empleado 3061

Sin más por el momento, me despido de Usted agradeciendo sus finas atenciones y quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"


C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN,
QUERÉTARO

C.C.P. LIC. ANA MARÍA UGALDE MARTÍNEZ
C.C.P. LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ORTIZ
C.C.P. ARCHIVO



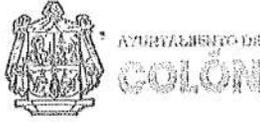
(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



Página 2 de 2
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



ACUERDO ADMINISTRATIVO

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN VI Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 4, 176, 177 Y 178 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIONES VI Y VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 29, 30 FRACCIÓN V, ARTÍCULO 48 FRACCIONES III, IV, VII, XV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16, 17 Y 18 FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XX, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXV, XLVIII, LI Y LXXV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2016., CORRESPONDE AL C.P., P.C.A.C.G. **ARMANDO MORALES OLVERA**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES AL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO SEA DESIGNADO COMO NOTIFICADOR Y EJECUTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que son derechos de la ciudadanía poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las especificaciones que en el mismo numeral se aluden.
3. Aunado a lo anterior La Constitución Política del estado libre y Soberano de la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. Que mediante lo dispuesto en los artículos 2, 4, 176, 177 Y 178 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que establece quienes son las autoridades competentes para aplicar la citada Ley, así como las leyes supletorias aplicables para lo que no esté expresamente contemplado en la normatividad aludida y cuáles son los parámetros y tabuladores de cobro respecto a los gastos de ejecución fiscal municipal.



AVUIYAMIENTO DE
COLÓN

5. Que de conformidad a lo estipulado en los numerales 2, 8 fracciones VI y VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro mismos que señalan de manera enunciativas, más no limitativa cual es la normatividad aplicable en materia fiscal, así mismo señala que son autoridades Fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios y el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.
6. De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y estará facultado para celebrar los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria, pudiendo delegar sus funciones, atribuciones y facultades en sus subalternos, mediante acuerdo administrativo que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
7. Que en ese tenor y en relación a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., de los cuales se desprende que la Secretaría de Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de las contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Colón, Qro., por lo que contará con las Direcciones de Ingresos y Egresos; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, notificadores, ejecutores y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.
8. Que en virtud de ejercer la Facultad económica-coactiva y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución como lo establecen los artículos 48 Fracciones IV, VII, XV y XXVI, y 50 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 18 fracciones I, X, XI, XVIII, XX, XXIV, XXVI, XXVII, XXXV, XLVIII, LI y LXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; es que el suscrito Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro. Emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se delegan las facultades económico-coactivas a quien por designación del Titular de la Secretaría de Finanzas sea designado como notificador y ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., teniendo entre sus facultades, las siguientes:

- I. Notificar los acuerdos y resoluciones emitidas dentro de expedientes, entregando a las partes integrantes del procedimiento la documental que contiene la información respectiva de las actuaciones realizadas.
- II. Notificar a las partes en el tiempo y la forma determinados por la ley, los acuerdos y resoluciones dictadas dentro de los expedientes que para tal efecto le sean turnados.
- III. Practicar las diligencias que le encomiende el Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por sí o por conducto de las Direcciones de Ingreso y Egresos, elaborando las actas respectivas.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

- IV. Llevar el control y registro de las notificaciones que se realizan.
- V. Recibir y determinar la prioridad con base en los acuerdos, de la notificación de los expedientes turnados por el Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.
- VI. Ejercer la facultad de cobro de los Créditos Fiscales, multas o sanciones económicas que existan a favor del Municipio de Colón, Qro., o de las diversas dependencias que en auxilio de sus funciones soliciten del apoyo de esta Secretaría para el debido cumplimiento de sus resoluciones.
- VII. Emitir las medidas de apremio que las leyes de la materia contempla para el cumplimiento forzó de pago.
- VIII. Apoyar a las diversas dependencias del Municipio para efecto de realizar diligencias que se deriven de los expedientes que ante aquellas se tramiten o substancien.
- IX. Informar de manera permanente al Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., sobre las notificaciones efectuadas en tiempo y forma.
- X. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.
- XI. Realizar las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El Presente Acuerdo entrará al día siguiente de su publicación.

Se emite el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en Colón, Qro., a **10 (diez)** de **octubre del 2024 (dos mil veinticuatro)**.

ATENTAMENTE
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

C.C.P. Lic. ANA MARÍA UGALDE MARTINEZ
C.P.P. LIC. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ORTIZ
C.C.P. ARCHIVO

C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO -----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A; ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 10 (DIEZ) DE OCTUBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES AL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO SEA DESIGNADO COMO NOTIFICADOR Y EJECUTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN. QUE CONSTAN DE 2 (DOS) FOJA (S) ÚTIL (ES) LAS CUALES FORMAN PARTE DE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). -----

C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.